

Los enfoques de integridad y derechos humanos y su importancia para la defensa jurídica del Estado

09 de noviembre e 2023

CONTENIDO

1. Objetivo
2. ¿Qué es un enfoque?
3. Enfoque de Integridad pública:
 - ✓ Enfoque, concepto y modelo
 - ✓ Situaciones que la afectan la integridad pública
 - ✓ Cultura de integridad y derechos humanos
4. Enfoque de derechos humanos en la PGE
 - ✓ Selección de casos
 - ✓ Rol constitucional de la defensa jurídica del Estado
 - ✓ Colaboración de procuradores con los órganos jurisdiccionales para solución justa, pacífica y oportuna del conflicto judicial: normativa aplicable
5. Reflexiones finales

Objetivo

- Presentar y dialogar en torno a los enfoques transversales de derechos humanos e integridad –y sus interrelaciones- en el ejercicio de la defensa de los intereses del Estado, y
- Contribuir al fortalecimiento de su incorporación en el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado

Enfoques

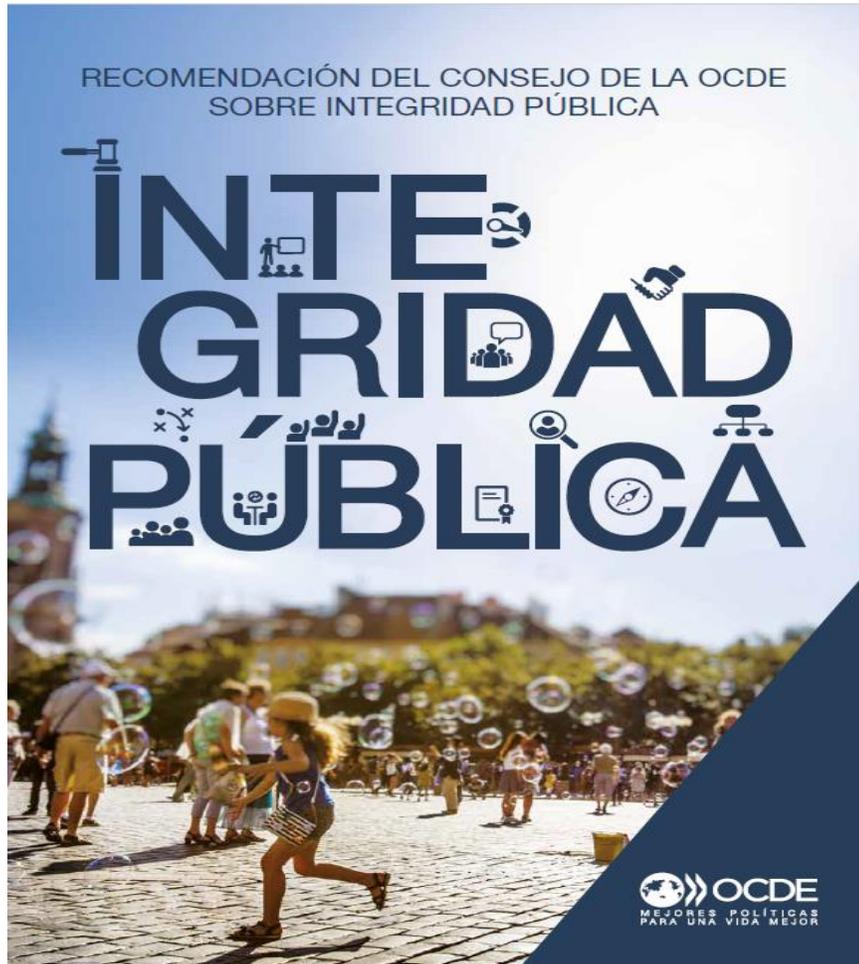
- Herramienta de análisis especializado y crítico del ámbito de actuación estatal, y de diseño de leyes, políticas públicas y estrategias orientadas a la superación de los problemas identificados.
- **Obligatorio** para que Estado cumpla sus finalidades y deberes constitucionales



Enfoque de Integridad

Integridad para la **prosperidad**.

- Límite de enfoques tradicionales: incremento de normas y sanciones de eficacia limitada.
- Necesidad de una respuesta estratégica y sostenible contra la corrupción.
- La integridad es uno de los pilares fundamentales de las estructuras políticas, económicas y sociales, es **esencial para el bienestar económico y social**, así como para la prosperidad de individuos y de las sociedades en su conjunto.
- **Rasgo distintivo: prevención** de la corrupción.
- Enfoque **sistémico y de gestión de prevención** de corrupción y fortalecimiento de la ética pública que fortalece la dimensión normativa (controles externos, reglas formales y procedimientos)
- Marcos de integridad organizacional (normas, procesos, órganos) o sistemas de integridad pública.

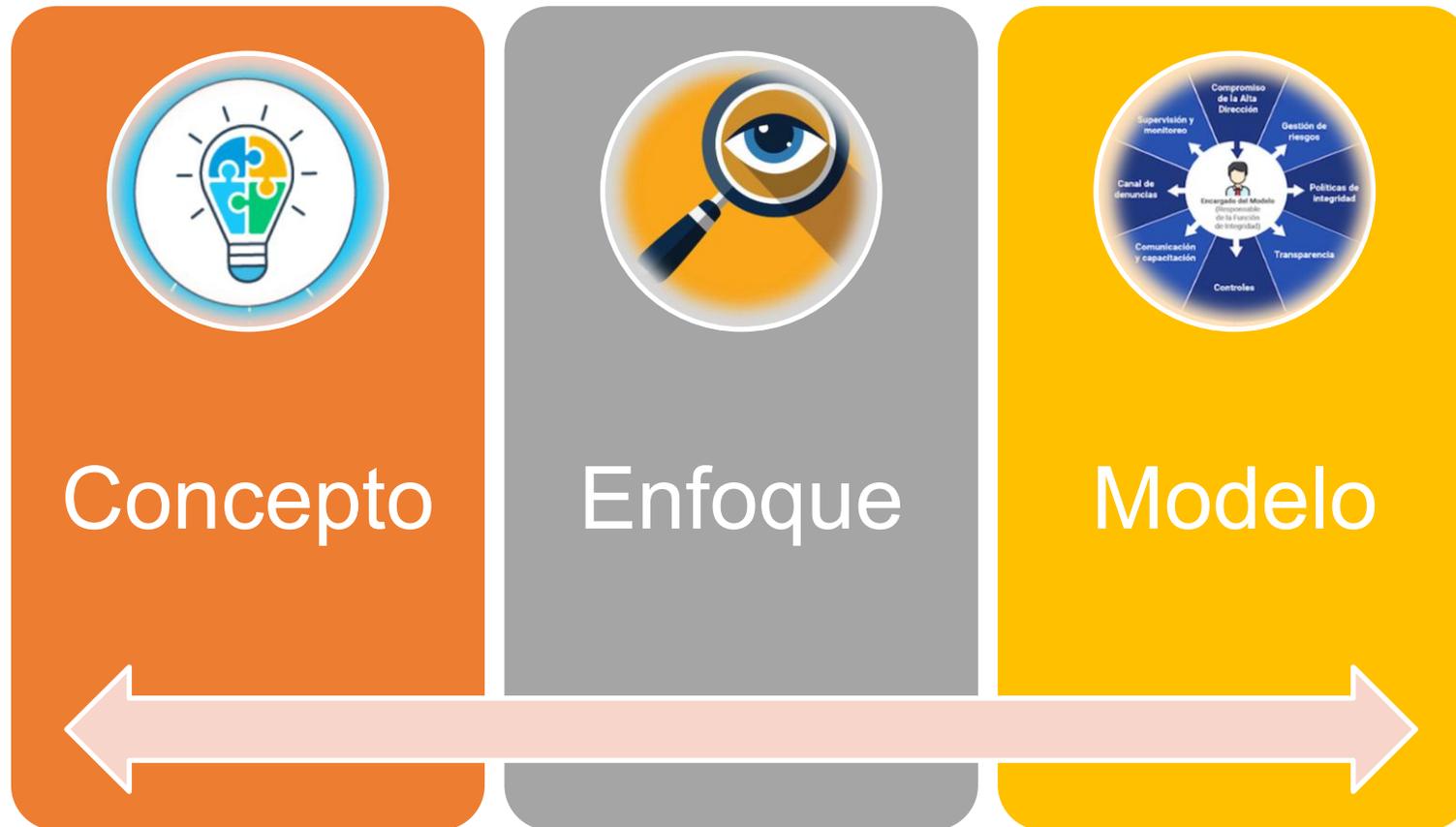


Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos- OCDE (2017). Recomendación del Consejo de la OCDE sobre integridad pública, aprobada por Resolución 0435.

Nieto, A (2014). De la ética pública al public compliance: sobre la prevención de la corrupción en las administraciones públicas. En: Nieto, A. y M. Maroto. Public compliance. Prevención de la corrupción en administraciones públicas y partidos políticos. (pp. 17-42). Ediciones de la Universidad Castilla La Mancha;

Villoria Mendieta, M. & Izquierdo Sánchez, A. (2016). Ética pública y buen gobierno. Regenerando la democracia y luchando contra la corrupción desde el servicio público. INAP. Tecnos.

Integridad pública: concepto, enfoque y modelo



MODELO DE INTEGRIDAD PÚBLICA



Es el conjunto de **orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva** de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética.¹



Estas **orientaciones** se organizan de manera sistémica en una estructura de trabajo de **nueve componentes** sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que, constituyen el estándar peruano de integridad y un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad pública en cada entidad.



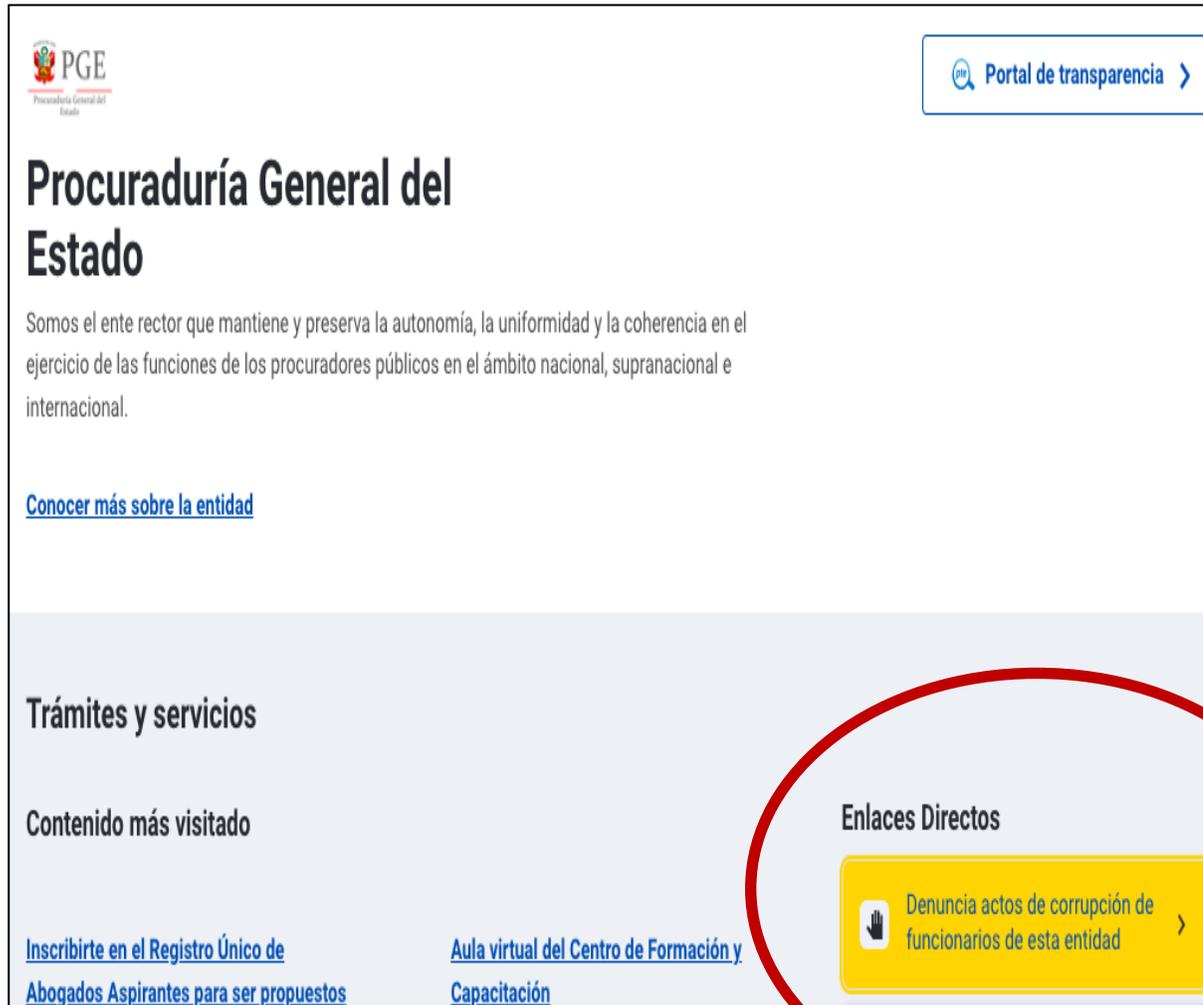
¹ Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-201-PCM-SIP se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público"

PCM. Modelo de integridad

<https://www.youtube.com/watch?v=RcYKK8SXCkE>

Modelo de Integridad en la PGE: algunos mecanismos

DENUNCIAS



The screenshot shows the official website of the Procuraduría General del Estado (PGE). At the top left is the PGE logo. In the top right corner, there is a button for 'Portal de transparencia'. The main heading is 'Procuraduría General del Estado'. Below it, a paragraph describes the PGE's role. A link 'Conocer más sobre la entidad' is provided. The 'Trámites y servicios' section is visible. In the 'Enlaces Directos' section, a yellow button with a hand icon and the text 'Denuncia actos de corrupción de funcionarios de esta entidad' is circled in red. Other links at the bottom include 'Inscribirte en el Registro Único de Abogados Aspirantes para ser propuestos', 'Aula virtual del Centro de Formación y Capacitación', and 'Capacitación'.

OTRAS CONSULTAS

integridad@pge.gob.pe

ufi01@pge.gob.pe: sobre declaración jurada de intereses

ufi03@pge.gob.pe: debida diligencia

ufii04@pge.gob.pe : para absolución de consultas sobre declaraciones juradas de interés.

ufii05@pge.gob.pe : para absolución de consultas sobre charlas y capacitaciones vinculadas a ética e integridad.

lchavez@pge.gob.pe : para absolución de consultas y asistencia técnica respecto de la implementación del modelo de integridad.

Situaciones que afectan la integridad pública

- Transparencia y acceso a la información: negación injustificada a las solicitudes de acceso a la información pública;
- Eficiencia y orientación a resultados: uso ineficiente e irregular de recursos públicos que afectan a su vez, mejores condiciones de vida y ejercicio de DDFF;
- Imparcialidad: favorecimiento a proveedores o personas; regulación en función de intereses particulares; déficit de neutralidad en procesos electorales;
- Buen trato: trato discriminatorio por motivos de sexo, género, étnicos culturales, habilidades distintas, etc.



<https://www.facebook.com/watch/?v=1428990007493417>

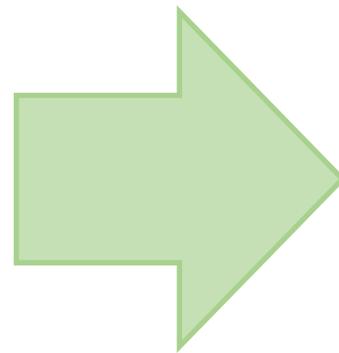


Cultura de Integridad

Es la expresión de saberes y prácticas compartidas en una institución donde se actúa de manera consistente con sus valores organizacionales y en coherencia con el cumplimiento de los principios, deberes y normas destinados a asegurar el interés general, luchar contra la corrupción y elevar permanentemente los estándares de la actuación pública.

Dichos saberes y prácticas se extienden a los miembros de la organización y, fuera de ella, a sus partes interesadas.

Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, Lineamientos para Fortalecer una Cultura de Integridad en las Entidades del Sector Público)



Enfoque de Derechos Humanos



PGE

Procuraduría General del
Estado



PGE

Procuraduría General del
Estado

CONSTITUCIÓN:

Defensa Judicial del Estado

Artículo 47.- La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley. El Estado está exonerado del pago de gastos judiciales.

Dleg 1326: Reestructura SADJE y crea PGE

La defensa jurídica del Estado es la actividad de orden técnico legal que ejercen los/as procuradores/as públicos, en atención a las disposiciones contenidas en el presente decreto legislativo, su reglamento y normas conexas, con la finalidad de aplicarlas en ejercicio de sus funciones acorde con el ordenamiento jurídico vigente (art. 5).

Enfoque de Derechos Humanos

Sistema de Defensa Judicial o Jurídica del Estado y la actuación de los procuradores públicos en el Estado Constitucional de Derecho:

[...] una colaboración activa y tenaz con los órganos jurisdiccionales en **procura de la solución justa, pacífica y oportuna** del conflicto judicial, pues no debe olvidarse que el **Sistema de Defensa Judicial del Estado**, como órgano constitucional, se encuentra **íntimamente vinculado al respecto, promoción y defensa de los derechos fundamentales** de la persona. (Cfr. STC N° 04063-2007-PA/TC, fundamento 11).

DEBER DE GARANTIZAR DERECHOS HUMANOS

➤ Constitución: arts 1 y 44

➤ CADH: arts 1 y 2

➤ Corte IDH:

*“Esta obligación implica el **deber de los Estados Partes de organizar todo el aparato gubernamental** y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera **tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.** Como consecuencia de esta obligación los Estados deben **prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención (...)** no se agota con la existencia de un orden normativo dirigido a hacer posible el cumplimiento de esta obligación, sino que comparta la **necesidad de una conducta gubernamental que asegure la existencia, en la realidad, de una eficaz garantía del libre y pleno ejercicio de los derechos humanos**”.*

(Caso Velasquez Rodriguez vs Honduras. Sentencia del 29 de julio de 1988, párrs 166 y 167)



<https://www.facebook.com/watch/?v=1428990007493417>



Merino, Francisco. Conferencia 2 : Acciones que afectan la integridad pública. Servir TV Perú.

<https://www.youtube.com/watch?v=tB5YS4j1g9E&t=13s>

Derecho a la igualdad y no discriminación: enfoque de género

Resolución de Gerencia General

N° 38-2021-PGE/GG

Estado, corresponde que el Gerente General, como la más alta autoridad administrativa de la entidad, apruebe las directivas, planes y programas de carácter administrativo de la Procuraduría General del Estado;



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; y contando con los vistos de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Directiva N° 006-2021-PGE/GG denominada "Disposiciones que regulan la actuación para la prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en la Procuraduría General del Estado", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado para su conocimiento y fines, encargándose de la difusión que corresponde.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional




MARTÍN MUJICHICH LOLI
GERENTE GENERAL
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Derecho a la igualdad y no discriminación: enfoque de género

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Plan Anual de Actividades para la Igualdad de Género 2023

Aprobar el "*Plan Anual de Actividades para la Igualdad de Género 2023 de la Procuraduría General del Estado*", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General efectúe la notificación correspondiente de la presente resolución a todas las unidades de organización de la entidad.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en los Portales Institucional (www.gob.pe/procuraduria) y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
DANIEL SORIA LUJAN
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO
Procuraduría General del Estado

Derecho a la igualdad y no discriminación: enfoque de género



I ENCUESTA INTERNA PARA DIAGNOSTICAR LAS PERSPECTIVAS Y NOCIONES SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO ENTRE MUJERES Y HOMBRES

"I Encuesta interna para diagnosticar las perspectivas y nociones sobre la igualdad de género entre mujeres y hombres" de la Procuraduría General del Estado

Indicaciones:

Invitamos a responder esta encuesta que tiene por finalidad conocer las prácticas y percepciones del personal respecto a temas cotidianos del quehacer institucional.

Esta es una encuesta **anónima** y la información que nos proporcione es **confidencial**. Su opinión es sumamente valiosa para el desarrollo y fortalecimiento de nuestra misión institucional.

Por ello, le solicitamos responder con total transparencia y honestidad.

Agradecemos su participación.

Derecho a la igualdad y no discriminación: enfoque de género

CHARLA VIRTUAL
PREVENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL

Plan Anual de Actividades para la Igualdad de Género – 2023

Miércoles
20
de setiembre

11:00 a. m.

A cargo de:
Servicio Nacional
del Servicio Civil (Servir)

Link de la charla:
<https://meet.google.com/ikr-iyew-mqx>

Para consultas puede contactarse con la Unidad Funcional de Recursos Humanos
al anexo 184 o al correo ufrh13@pge.gob.pe.

Unidad Funcional de Recursos Humanos



Selección de casos

**Colaboración de procuradores/as con los órganos jurisdiccionales para solución justa,
pacífica y oportuna del conflicto judicial:**

Normativa aplicable a facultades de conciliar, consentir y desistirse de demandas

D.Leg. 1326

Art. 33.- Son funciones de los/as procuradores/as públicos:

8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.

Colaboración de procuradores/as con los órganos jurisdiccionales para solución justa,
pacífica y oportuna del conflicto judicial:

Normativa aplicable a facultades de conciliar, consentir y desistirse de demandas

Contenido no patrimonial

D. Leg. 1326

Artículo 33.- Son funciones de los/as procuradores/as públicos:

15.7. En los **procesos o procedimientos sin contenido patrimonial**, los/las procuradores/as públicos/as, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, **previa elaboración del informe correspondiente** y cumpliendo, según corresponda, los requisitos establecidos en el presente artículo [..]

Caso: Ana Estrada Amparo contra MINJUS, MINSA y Essalud



La procuraduría del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, elaboró Informe N° 24 -2021-JUS/PPMJDH, que:

- sustentó decisión de no apelar la decisión del Juzgado Constitucional que declara fundado el amparo debido a la afectación de los derechos a la dignidad, autonomía, libre desarrollo de su personalidad y de la amenaza de no sufrir tratos crueles e inhumanos, y la inaplicación del artículo 112° del Código Penal vigente.
- recomendó al Congreso que aborde un tratamiento integral y orgánico del problema de la eutanasia, suicidio asistido y categorías conexas.
- Su posición se fundamenta en el principio de separación de poderes e invoca la aplicación del principio de corrección funcional, de modo que se desestime la pretensión de establecer una regla de carácter general para todos los casos.

La Procuraduría del Ministerio de Salud y la Procuraduría de Essalud comunicaron su decisión de consentir la sentencia.

Homicidio piadoso

Artículo 112.- El que, por piedad, mata a un enfermo incurable que le solicita de manera expresa y consciente para poner fin a sus intolerables dolores, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años.

Caso: Ana Estrada Amparo contra MINJUS, MINSA y Essalud Informe N° 09-2021-JUS/DGDH Informe sobre el tratamiento del homicidio piadoso y figuras relacionadas desde el marco de los derechos humanos, a partir del caso de la señora Ana Estrada



“64. Puede afirmarse, entonces, en función de las disposiciones normativas señaladas, que (1) no existe un deber de impugnación por parte de los Procuradores Públicos, y (2) que su labor se encuentra enmarcada en el respeto de la Constitución y las leyes. De esta manera, y por las razones de fondo expuestas a lo largo del presente informe, la Dirección General de Derechos Humanos considera que, en el presente caso, la no impugnación de la Sentencia expedida en el marco del Expediente N.º 00573-2020-0-1801-JR-DC-11 no supone una conducta funcional para los procuradores públicos. De ello se deriva la recomendación de no impugnar la Sentencia precitada”.

Homicidio piadoso

Artículo 112.- El que, por piedad, mata a un enfermo incurable que le solicita de manera expresa y consciente para poner fin a sus intolerables dolores, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años.

I. Derechos a la salud, a un ambiente equilibrado para el desarrollo de la vida, al agua potable y otros TC EXP. N.º 03383-2021-PA/TC estado de cosas inconstitucional en Punchana

- **Demandantes:** El 4/7/16 William Navarro Sajami (delegado vecinal de la **Junta Vecinal del Asentamiento Humano “Iván Vásquez Valera”**), doña Graciela Tejada Soria (subdelegada de la citada junta vecinal) y don Pedro Tuanama Gutiérrez (delegado vecinal de la **Junta Vecinal del Asentamiento Humano “21 de Setiembre”**); interponen **demanda de amparo** contra el **Gobierno Regional de Loreto**, la **Dirección Regional de Salud de Loreto**, la **Municipalidad Provincial de Maynas**, la **Municipalidad Distrital de Punchana** y la **Red Asistencial de EsSalud en Loreto**,
- **Hechos violatorios:**
 - no actuar de forma adecuada frente al **vertimiento de residuos sólidos en cuerpos de agua en el distrito de Punchana** por parte del camal municipal de Punchana y el Hospital III de EsSalud-Loreto, ni frente a la quema de residuos sólidos y al olor de los gases que tales residuos emanan;
 - **ausencia de prestación de los servicios públicos esenciales de agua potable, desagüe y recojo de basura**, lo que ha traído consigo enfermedades infectocontagiosas;
- **Derechos vulnerados:** salud, a un ambiente equilibrado para el desarrollo de la vida, educación, agua potable y trabajo.



Residuos tóxicos en la Amazonía. GRAFO UAB.
<https://www.youtube.com/watch?v=g14qvbRLY4s>

I. Derechos a la salud, a un ambiente equilibrado para el desarrollo de la vida, al agua potable y otros TC EXP. N.º 03383-2021-PA/TC estado de cosas inconstitucional en Punchana

Procuraduría del Gobierno Regional de Loreto:

➤ dedujo la excepción de prescripción:

- la demanda fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 44 del Código Procesal Constitucional.
- las juntas vecinales se crearon el 2003 y se requirió a las autoridades el 2015.

- ### ➤ Solicita que sea declarada improcedente. Afirma que el proceso de amparo no resulta la vía más idónea para la tutela de los derechos que se señalan como vulnerados, por la complejidad del caso así como por la necesidad de contar con una audiencia de pruebas.



I. Derechos a la salud, a un ambiente equilibrado para el desarrollo de la vida, al agua potable y otros TC EXP. N.º 03383-2021-PA/TC estado de cosas inconstitucional en Punchana

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

HA RESUELTO

1. Declarar **FUNDADA** la demanda respecto de los derechos a contar con un ambiente equilibrado y adecuado, al agua, a la vida, a la salud, a la integridad física, a la vivienda, a acceder a servicios públicos y al bienestar.
2. **DISPONE** que, de modo perentorio y considerando los fundamentos 144 y 145 de la sentencia, los demandados cumplan con:
 - El cese, en el plazo máximo de 30 días hábiles contabilizados desde el día siguiente de notificada la presente sentencia a la parte demandada, del vertimiento de desechos orgánicos y residuos sin tratar al sistema de alcantarillado municipal que desemboca en el desagüe a cielo abierto ubicado en los asentamientos humanos “Iván Vásquez Valera” y “21 de Setiembre”. Este plazo tiene como única finalidad que se tomen medidas urgentes para disponer adecuadamente de tales desechos, conforme a la legislación vigente y bajo responsabilidad.
 - El establecimiento inmediato del recojo de residuos sólidos de manera asequible y suficiente, mediante un sistema de recojo que evite la acumulación de residuos en las calles o que ellos deban ser transportados a lugares lejanos para su acopio, con una periodicidad cuando menos interdiaria y en un rango de horario establecido.
 - El cubrimiento inmediato del alcantarillado a cielo abierto ubicado en los asentamientos humanos “Iván Vásquez Valera” y “21 de Setiembre”, así como la construcción de rasantes que impermeabilicen el suelo y coadyuven a evitar el rebalse de las aguas residuales hacia las calles y casas.
3. **DISPONE**, conforme a lo indicado en la sentencia, que:
 - En el plazo máximo de 30 días hábiles contabilizados desde el día siguiente de notificada la presente sentencia, que las autoridades demandadas coordinen y dispongan las medidas necesarias para revertir en el más breve

plazo, y agotando el máximo de los recursos disponibles para tales efectos, las vulneraciones aquí determinadas. Estas coordinaciones y acciones a seguir deberán estar contenidas en un plan de acción que deberá ser remitido al juzgado de ejecución y a la Defensoría del Pueblo, a más tardar, a los 45 días hábiles contabilizados desde el día siguiente de notificada la sentencia.

- El abastecimiento de un sistema de agua potable en condiciones accesibles, de calidad y suficiente.
 - La construcción definitiva del sistema de desagüe integrado a la red de alcantarillado municipal.
4. **DECLARA** la existencia de un **ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL en la Región de Loreto** respecto de lo siguiente:
 - La vulneración masiva del derecho al agua potable, debido a la falta de acceso a la red de agua y al sistema de alcantarillado, en especial en los sectores que se encuentran en situación de pobreza.
 - La contaminación ambiental –y la subsecuente vulneración de otros derechos fundamentales, como la salud, la vida, el bienestar, la vivienda, entre otros– como consecuencia de la falta de acopio y gestión de los residuos sólidos.
 - La contaminación ambiental –y la subsecuente vulneración de otros derechos fundamentales, como la salud, la vida, el bienestar, la vivienda, entre otros– como consecuencia de la falta de tratamiento, o el tratamiento defectuoso, de las aguas residuales.
 5. **DISPONE** que las entidades demandadas precisen las situaciones de bloqueo institucional que limitan la posibilidad de cumplir debidamente con sus competencias relacionadas con el estado de cosas inconstitucional evidenciado, con la finalidad de que la Defensoría del Pueblo pueda supervisar el cumplimiento cabal de lo dispuesto en esta sentencia y, para que, de ser el caso, el Tribunal Constitucional amplíe sus efectos a las entidades correspondientes, con base en los artículos 14 y 16 del Nuevo Código Procesal Constitucional.
 6. **NOTIFICA** con la presente sentencia al Ministerio del Ambiente, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Nacional del Agua, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y a la Presidencia del Consejo de Ministros, y dispone que **INFORMEN** al Tribunal Constitucional y a la Defensoría del Pueblo, en el plazo de 30 días hábiles contabilizados desde el día siguiente de notificada la presente sentencia, bajo responsabilidad, sobre los alcances de sus competencias respecto del estado de cosas inconstitucional aquí

II. Procuraduría y protección del medio ambiente

Situación:

- Seis alcaldes del periodo 2019-2022 habrían incumplido con la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos, lo que ha resultado en una falta de limpieza en las vías públicas.

Derechos lesionados:

- Derecho a la salud y derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida

Actuación de la Procuraduría Pública Especializada Delitos Ambientales

- En enero de 2023, la Procuraduría Pública Especializada en Delitos Ambientales del Ministerio del Ambiente interpuso denuncia ante el Ministerio Público contra los alcaldes de seis distritos del país, por incumplir sus funciones en la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos. Tales distritos fueron: José Leonardo Ortiz, de Chiclayo; y San Juan Bautista, de Iquitos; asimismo, La Victoria, San Juan de Miraflores, San Martín de Porres y Comas, en el ámbito de Lima.



Rol constitucional de la defensa jurídica del Estado

1. Los **derechos fundamentales vinculan a** todas las entidades públicas, incluido el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y como parte de él, **las procuradurías públicas, y en tal sentido, demandan acciones u omisiones destinadas a garantizar su eficacia** (STC 4063-2007-AA f.j. 10).
2. “[...] una colaboración activa y tenaz con los órganos jurisdiccionales en procura de la solución justa, pacífica y oportuna del conflicto judicial, pues no debe olvidarse que el **Sistema de Defensa Judicial del Estado, como órgano constitucional, se encuentra íntimamente vinculado al respeto, promoción y defensa de los derechos fundamentales** de la persona” (STC N° 04063-2007-PA/TC, fundamento 11).
3. “[...] los actos temerarios y dilatorios de los procuradores públicos a sabiendas de la desestimación evidente de sus pretensiones, deberían ser sancionados como faltas graves que atentan contra el *valor supremo de justicia*” (STC N° 04063-2007-PA/TC, fundamento 11).
4. El Sistema de Defensa Judicial del Estado debe considerar la actuación de los procuradores públicos en coordinación con titulares de ministerios, organismos públicos y reparticiones administrativas, de modo que éstos les compartan la realidad del caso y las/los **procuradores puedan diseñar la estrategia a seguir** en el plano administrativo y judicial, **en el marco de su autonomía e imbuidos de criterios deontológicos.**

Reflexiones finales

<https://youtu.be/tJnX7v8-Psl>

Reflexiones finales

- Los enfoques de integridad y derechos humanos confluyen e interactúan mutuamente en el ámbito de la defensa jurídica en un Estado constitucional.
- La implantación progresiva de un modelo de integridad en la Procuraduría General del Estado y en el Sistema de Defensa Jurídica del Estado contribuye a fortalecer la prevención y combate la corrupción.
- La integridad pública en el ámbito de la defensa jurídica del Estado implica necesariamente una actuación consistente con los valores y principios constitucionales –entre los que destacan los derechos fundamentales.
- Reflexionar sobre el contenido de la defensa jurídica del Estado frente a casos de violación de DDFF constituye un pendiente en orden a desarrollar lineamientos y directivas en el SADJE, que contribuyan a orientar en supuestos concretos, optimización adecuada de los DDFF, la autonomía funcional de los/las procuradores/as públicos y los intereses del Estado.

CURSO MOOC

“INTRODUCCIÓN A LA INTEGRIDAD PÚBLICA”

Fortalecer las competencias éticas de los servidores públicos del sector justicia en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y del Compromiso para Implementar el Modelo de Integridad en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



¡Participa del curso MOOC!

13 al **10**

de noviembre

de diciembre

33 HORAS ACADÉMICAS

Certificación:

- Se aplicarán cuatro (04) evaluaciones, el participante debe obtener mínimo un promedio final de 13.
- Certificación digital: se comunicará la fecha de entrega luego de culminar el curso.

Consultas:

- Correo electrónico: integridad@pge.gob.pe
- Anexo: 103

UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL



REPÚBLICA DEL PERÚ

PGE

Procuraduría General del
Estado

MUCHAS GRACIAS
